

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3730
Minas

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Pedro Pelegrin Molina, vecino de Lérida, se ha registrado una mina de mineral de hierro oxedulado magnético, con el nombre de «San Emilio», parajes llamados lo Costé, las Costas y las Farrateras, término municipal de Borjas del Campo; que lindan á Norte con la riera de Alforja, á Sud con tierras de José Bernis, á Este con riera de Alforja y á Oeste con bosque de José Felip.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una calicata que como trabajo de reconocimiento está hecho en aquella superficie, cuyo punto está fijó por medio de dos visuales en la forma siguiente: Una que desde el punto de partida termina en la Torre de la Catedral de Reus, con una dirección de 237 grados y 30 minutos, y una que desde el mismo punto de partida termina en la Torre de la Iglesia de las Borjas del Campo, con una dirección de 221 grados y 30 minutos. Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 500 metros, poniendo la 2.^a estaca; desde esta en dirección Este se medirán 1.500 metros, poniendo la 3.^a; desde esta en dirección Sud se medirán 1.000 metros, poniendo la 4.^a; desde esta en dirección Oeste se medirán 1.500 metros, poniendo la 5.^a; y desde esta en dirección Norte se medirán 500 metros, poniendo la 6.^a y última estaca que se confundirá con la primera y punto de partida, quedando cerrado el espacio de las 150 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho re-

gistro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 1.º de Septiembre de 1897.—Antonio Gálvez y González.

Núm. 3731
Anuncio

Resultando del reconocimiento practicado por la Jefatura de este Distrito minero que el perímetro pedido para la mina de barita «Paseuala», (núm. 47), solicitada por D. Pablo Abelló, en término de Vimbodí, no invade ninguna concesión minera existente, he acordado con esta fecha desestimar la oposición presentada, y decretar la demarcación de la referida mina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Tarragona 1.º de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3732

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'29
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'80
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite.....	1'13
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
Tarragona 30 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3733 DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 29 de Julio último, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Vista la consulta formulada por V. S. para que se puntualice de un modo concluyente, cual es el momento preciso durante la celebración de las subastas de minas caducadas por descubiertos de cánon por superficie, en que debe darse por terminada la facultad de liberarlas que el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 concede á los que fueron poseedores de aquellas minas.

Considerando que la antedicha Instrucción está inspirada en el más amplio criterio encaminado á que el concesionario ó poseedor de una mina pueda evitar su pérdida aun dentro ya del período de las subastas; esta Dirección general con el fin de esclarecer las dudas que han motivado la consulta de V. S. y dar reglas fijas en el caso consultado, ha resuelto:

1.º El derecho que á los poseedores de minas concede el art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 para liberar sus minas caducadas, por descubiertos de cánon por superficie, está vivo y subsistente y puede ejercitarse en las tres subastas á que las minas deben sujetarse con arreglo á Instrucción, hasta el momento mismo en que el Presidente de la Junta de subastas dé por terminada la 3.^a para cada mina, cuya subasta se anuncie, si no hubiese habido postores.

Desde el momento en que el Presidente de dicha Junta levanta la sesión en esa tercera subasta, se crea un nuevo estado de derecho y el que poseyó la mina no puede ya liberarla.

2.º Si en cualquiera de las tres subastas á que la mina debe sujetarse, con arreglo al art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y al 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se presentasen licitadores, el derecho que el art. 15 de la misma Instrucción concede al concesionario ó poseedor de la mina podrá ejercitarse aun dentro del período de licitación hasta el momento inmediato anterior al en que el Presidente de la Junta de subastas, aceptando posturas, que

esté dentro de la ley, declare rematada la mina.

Pronunciada por el Presidente la palabra rematada, el derecho á liberarlas queda caducado y en aquel momento nace el del licitador en cuyo favor se remató la concesión.

3.º Para la celebración de la subasta de minas caducadas, se tendrá siempre sobre la mesa el expediente de preparación de caducidad, en el que figurará la liquidación de descubiertos, recargos y costas que el Agente ejecutivo ha debido estampar en él, en cumplimiento de la regla 24 de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y además una nota que puntualice el importe de los recibos trimestrales por cánon y recargos por morosidad que hayan podido devengarse con posterioridad á aquella liquidación, hasta fin del trimestre en que la subasta se realice y cuya cantidad total está obligado á pagar á virtud de lo dispuesto en la regla 26 de la misma Real orden; con cuyo dato la Junta de subastas podrá conocer la cantidad que el minero ha de entregar para dejar liberada su mina.

4.º En el momento de presentarse el poseedor de la mina ante la Junta de subastas á liberar la que en aquel acto debe subastarse, la Junta hará conocer al interesado la cantidad á que asciende la liberación, cuyo importe total deberá depositar sobre la mesa en aquel momento, quedando desde luego liberada la mina y terminada la subasta, por lo que á ella se refiere.

La cantidad depositada á disposición de la Junta de subastas ingresará en las arcas del Tesoro en la forma determinada en la regla 26 de la Real orden de 21 de Agosto de 1889.

Lo que participo á V. S. como resultado de su consulta.

Y habiendo acordado que esta disposición se circule como de carácter general para que sirva de norma en los casos de subastas de minas, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 31 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Don Jaime Compte Marimón Alcalde constitucional de Torroja.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empujando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto asciende los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torroja 19 de Agosto de 1897.—Jaime Compte.

Núm. 3735

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 106.—Débito 13'34 pesetas.—Francisco Barberá Arasa.—Una heredad partida Pandorga, 226 pesetas.
- Núm. 162.—Débito 13'50 pesetas.—José Bonet Colomé.—Una heredad partida del Colomá, 253'33 pesetas.
- Núm. 169.—Débito 16'25 pesetas.—José Bonfill Andreu.—Una heredad partida San Antonio, 533'33 pesetas.
- Núm. 234.—Débito 43'41 pesetas.—José Cid Ferré.—Una heredad partida Valls y Ribarroija, 2.913'33 ptas.
- Núm. 312.—Débito 31'44 pesetas.—Vinda de Pedro Chavarria Amaré.—Una heredad partida Pílon de Peralta, 2.586'93 pesetas.
- Núm. 368.—Débito 14'44 pesetas.—María Espuny Ferreres.—Una heredad partida Cova Alta, 253'33 ptas.
- Núm. 419.—Débito 16'32 pesetas.—Juana Fabá Blanch.—Una heredad partida San Francés, 550 pesetas.
- Núm. 663.—Débito 14'33 pesetas.—José Pla Marro de Agustín.—Una heredad partida Barranch de Lledó, 320 pesetas.
- Núm. 665.—Débito 11'11 pesetas.—Francisco Pla Mur.—Una heredad partida Marturí, 120 pesetas.
- Núm. 674.—Débito 12'92 pesetas.—José Poy Bayarri.—Una heredad partida Pílon de Peralta, 240 pesetas.
- Núm. 688.—Débito 19'71 pesetas.—José Ribes Ruperez.—Una heredad partida Vallfortia, 435 pesetas.
- Núm. 884.—Débito 16'05 pesetas.—Francisco Vandellós Turón.—Una heredad partida Caramella, 427 ptas.
- Núm. 926.—Débito 12'88 pesetas.—José Accensi Queral.—Una heredad

partida Galacho y Terrapico, 187 pesetas.

- Núm. 955.—Débito 9'56 pesetas.—José Albiol Rillo.—Una heredad partida Pallarés, 107 pesetas.
- Núm. 956.—Débito 13'66 pesetas.—Jacinto Alegria Cid.—Una heredad partida Caramella, 187 pesetas.
- Núm. 975.—Débito 13'68 pesetas.—Pablo Altadill Andreu.—Una heredad partida Covas den Cañisá y Molins den Compte, 267 pesetas.
- Núm. 1.002.—Débito 13'27 pesetas.—Vicente Andreu Castells.—Una heredad partida Ullastre, 227 pesetas.
- Núm. 1.029.—Débito 35'21 pesetas.—Juan Arasa Casals.—Una heredad partida Barranch de Lledó, 2.267 pesetas.
- Núm. 1.063.—Débito 24'87 pesetas.—Juan Arasa Valldeperes.—Una heredad partida Colomá, 1.467 pesetas.
- Núm. 1.143.—Débito 13'80 pesetas.—Manuel Bayarri Marro.—Una heredad partida Carreretes, 187 pesetas.
- Núm. 1.153.—Débito 13'40 pesetas.—Juan Beltran Febré.—Una heredad partida Pílon de Peralta, 240 pesetas.
- Núm. 1.366.—Débito 20'20 pesetas.—José Colomé.—Una heredad partida Oliveret de Peralta, 1.133'33 ptas.
- Núm. 1.463.—Débito 12'88 pesetas.—Francisco Domingo.—Una heredad partida Galacho y Terrapico, 187 ptas.
- Núm. 1.550.—Débito 13'27 pesetas.—Cinta Estupiñá Viña.—Una heredad partida Pandorga, 180 pesetas.
- Núm. 1.561.—Débito 16'44 pesetas.—Herederos de Tadeo Fabra.—Una partida Vallpostó, 267 pesetas.
- Núm. 1.620.—Débito 16'71 pesetas.—Vicente Ferrando Piñol.—Una heredad partida Barranch de Lledó, 320 pesetas.
- Núm. 1.686.—Débito 13'13 pesetas.—Antonio Fort Subirats.—Una heredad partida Canal de Abril, 133'33 pesetas.
- Núm. 1.687.—Débito 10'77 pesetas.—José Fort Subirats.—Una heredad partida Canal de Abril, 107 pesetas.
- Núm. 1.703.—Débito 18'45 pesetas.—Juan Gallart Marro.—Una heredad partida Regués Nous, 493'33 pesetas.
- Núm. 1.734.—Débito 13'54 pesetas.—Felipe Gilaber.—Una heredad partida Galacho y Terrapico, 253'33 pesetas.
- Núm. 1.859.—Débito 13'16 pesetas.—Andrés Lleixá Bel.—Una heredad partida Corralises, 313'33 pesetas.
- Núm. 1.865.—Débito 16'30 pesetas.—Celestino Lleixá Sanz.—Una heredad partida Canal de Abril, 280 pesetas.
- Núm. 1.912.—Débito 13'27 pesetas.—Francisco Llusá Valldeperes.—Una heredad partida Caramella, 226'53 pesetas.
- Núm. 1.921.—Débito 13'95 pesetas.—Manso de Aldover.—Una heredad partida Pandorga, 280 pesetas.
- Núm. 2.061.—Débito 17'05 pesetas.—Pedro Pagá Tomás.—Una heredad partida Matamoros, 667 pesetas.
- Núm. 2.063.—Débito 15'77 pesetas.—Agustín Panisello.—Una heredad partida Pílon de Peralta, 453'33 pesetas.
- Núm. 2.101.—Débito 13'39 pesetas.—Martín Poy Bayarri y Compañía.—Una heredad partida Pílon de Peralta, 187 pesetas.
- Núm. 2.116.—Débito 13'15 pesetas.—Porres de Alfará.—Una heredad partida Regués Nous, 213'33 pesetas.
- Núm. 2.145.—Débito 15'51 pesetas.—José Ribes Marro.—Una heredad partida Galacho y Terrapico, 400 ptas.
- Núm. 2.169.—Débito 13'15 pesetas.—Sebastián Roca Bolau.—Una heredad partida Galacho y Terrapico, 313'33 ptas.
- Núm. 2.214.—Débito 14'36 pesetas.—Manuel Royo Subirats.—Una heredad partida Canal de Abril, 200 ptas.

Núm. 2.310.—Débito 16'99 pesetas.—José Solé Gallart.—Una heredad partida Matamoros, 573 pesetas.

- Núm. 2.346.—Débito 10'51 pesetas.—Manuel Subirats Altes.—Una heredad partida Canal de Abril, 93'33 pesetas.
 - Núm. 2.354.—Débito 11'03 pesetas.—Tomás Subirats Bel.—Una heredad partida Canal de Abril, 160 pesetas.
 - Núm. 2.381.—Débito 15'30 pesetas.—Gregorio Tafalla.—Una heredad partida Matamoros, 360 pesetas.
 - Núm. 2.445.—Débito 13'01 pesetas.—Teresa Vandellós Turón.—Una heredad partida Miranbó, 200 pesetas.
 - Núm. 2.489.—Débito 14'88 pesetas.—Antonio Vilanova.—Una heredad partida Covarchot, 373'33 pesetas.
 - Núm. 2.499.—Débito 15'98 pesetas.—Vila de Tortosa.—Una heredad partida Corralises, 480 pesetas.
 - Núm. 58.—Débito 13'20 pesetas.—Pedro Arrufat Aixandri.—Una casa en la calle de Villoria, señalada con la letra E; 250 pesetas.
 - Núm. 840.—Débito 15'64 pesetas.—María Rodríguez Baiges.—Una casa situada en Arrabal de Cristo, 500 ptas.
- Nota.*—Los demás datos circunstancias de las fincas que se subastan se expresan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Roquetas 27 de Agosto de 1897.—Andrés Celma.

Núm. 3736

EDICTO

Don José Bofarull Soronellas, Agente recaudador auxiliar de Hacienda pública de esta capital y su partido, Hago saber: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por contribución en concepto de prestamistas hipotecarios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Usando de las atribuciones que me confiere la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en decretar el embargo de los préstamos que cada uno de los deudores relacionados al pie tienen verificados por no haber satisfecho sus respectivos débitos en concepto de prestamistas hipotecarios durante el plazo voluntario ni en el señalado por la vía de apremio en providencia de 7 de Julio último, publicada en el *Boletín oficial* y vestibulo de las Casas Consistoriales, con expresión de cada uno de los referidos deudores por ser estos de ignorado paradero. Notifíquese la presente en la misma forma por continuar siendo ignorados, con la preven-

ción de que, si dentro los ocho días siguientes á la publicación de este edicto no han solventado sus descubiertos, se adjudicarán al Estado las cantidades constitutivas del préstamo de cada uno de los deudores, remitiéndose los oportunos mandamientos de embargo al Registro de la propiedad á los efectos indicados».

Deudores

- María Isern Recasens.
 - María Llauradó Sardá.
 - Ramón Roig Canals.
 - Dolores Melendres Olivé.
 - Pablo Ramón Rovira.
 - Antonia Vallés Vallverdú.
 - Rosa Montseny Montañola.
 - Rosa Miguel Torrents.
 - Concepción Henriquez.
 - Jaime Boixó Tomasino.
 - Juan Pellicé Morera.
 - María Andreu Plana.
 - Francisco Buixems Rosich.
 - Sebastián José Pedrol.
 - Sebastián Ferrán Nogués.
 - Josefa Ferrés.
 - Juan Aluja Fortuny.
 - Agustín Bou Pares.
 - José Vives Camplá.
 - José Ribot Coll.
- Tarragona 31 de Agosto de 1897.—B. Bofarull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3737

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con providencia de hoy, en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado, D. Juan Batlle Colomer, recluso provisionalmente en el manicomio provincial de Reus, se cita y emplaza á los parientes de dicho sujeto para que dentro el término de un mes, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos; con prevención que de no verificarlo, pasado dicho término, se resolverá lo que haya lugar.

Dado en Vendrell á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

Núm. 3738

Don José Cabestany Hernández, Letrado, Juez municipal de la ciudad de Valls, regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto contra María Asunción Verdiell, de trece años de edad, soltera, natural de Cuevas de Vinromá, partido judicial de Albocácer, provincia de Castellón, cuya joven va implorando la caridad pública en compañía de sus padres y otra niña de corta edad, llamados aquellos José Asunción Gil y María Verdiell Solá, sin domicilio fijo, se cita y llama á la expresada María Asunción Verdiell, como comprendida en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado al objeto de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de Tarragona; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valls á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Cabestany.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Escribano.